DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

Fecha: 09/10/2020

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS.

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones establecidas por el Poder Legislativo, en la Ley N° 6.528, por la cual se modifica de manera transitoria el Art. 5° y amplía la Ley N° 3.984/2010, que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales.

La Resolución N° 1697/2020 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por via de la excepción por urgencia impostergable.

Es importante mencionar que la Ley N° 6.528 autoriza al Ejecutivo Municipal la adquisición de los Kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra simplificada, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, de modo a que puede atender las necesidades de las personas más vulnerables y de extrema pobreza.

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:
Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

La Ley N° 6528/2020 citada "ut supra" en su Art 3° "Autoriza a los Gobiernos Municipales la adquisición de Kit de alimentos y viveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia mediante la contratación por la via de la excepción prevista en la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de Industria Nacional. Se considerara proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente del municipio.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento:
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con:
(...X.) PAC N°: 382.252
(....) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con:
(...X.)Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 15 de fecha 09 /10/2020

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
(....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas en el PBC

La difusión de los procedimientos de contrataciones públicas según el Art 17 del Decreto Reglamentario N° 2992 por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su modificatoria de la Ley N° 3493/2007 numeral 4, en los casos de excepción previstos en la Ley, deberán de remitir además del dictamen justificativo que acredite la

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

Avalados en el Art. 33 casos de la excepción de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se secunda este procedimiento en el Inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

La Ley N° 6528/2020 permite destinar hasta el 40% de los recursos de Royalties para compra de víveres, bajo procedimiento simplificado por vía de la excepción, como una herramienta para hacer frente a la Pandemia del COVID 19 con la provisión de productos alimenticios a familias en condiciones de vulnerabilidad.

Teniendo en cuenta el confinamiento que se había decretado para todo el territorio nacional y que a la fecha se continua con la Ley de emergencia y los cuidados sanitarios en forma permanente afectando principalmente a los sectores sociales de escasos recursos, quienes apenas están intentando retornar gradualmente a sus actividades laborales dando así situaciones de crisis alimentaria en el seno de varias familias.

Toda esta situación se agudiza con las condiciones climáticas adversas, la escases de lluvias, la prolongada sequía y los innumerables focos de incendios que afectan directamente las principales actividades económicas de las familias vulnerables del distrito (pesca y actividades agroganaderas)

Magnitud de la urgencia e interés público comprometido:

En vista a contar con la disponibilidad presupuestaria y del re direccionamiento del hasta 40% de los royalties, la Unidad Operativa de Contrataciones ha recomendado a la Máxima autoridad dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 6.528 y adquirir los kits de alimentos por via de la excepción con aviso de intensión de compra y difusión posterior en razón de la urgencia inaplazable de concretar la adquisición de víveres para asistir a familias en estado de vulnerabilidad afectadas por el COVID 19 y asi poder paliar la crisis alimentaria que atraviesan algunos conciudadanos a raíz de esta pandemia.

Conviene hacer destacar que la Ley N° 6528/2020 que modifica de manera transitoria el art 5 y amplía la Ley N° 3.984/2010 de los Royalties y Compensaciones, fue sancionada con el objetivo de dotar de recursos a las Municipalidades para enfrentar la crisis alimentaria previsible a causa de esta pandemia desatada en nuestro país, mediante la asistencia alimentaria y a través de procedimientos simplificados que permitan satisfacer las necesidades.

Por su parte la Resolución DNCP 1697/2020 prevé en su Art 2° que los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable podrán implementarse: b) con aviso de intensión de compra. La misma Resolución en su art 4 primer párrafo dispone que en caso de que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés publicar, las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION con aviso de intensión de compra.

Ante todo lo aquí expuesto, se hallan configurados los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la via de la excepción, bajo intención de compra con difusión posterior teniendo presente la urgente necesidad que no admite demora para asistir con productos alimenticios a los sectores carenciados del distrito como consecuencia de la pandemia del COVID 19 quedando plena y ostensiblemente acreditado el supuesto de la urgencia impostergable en su modalidad de mayor premura.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
Unidad Operativa de Contrataciones
MISIONES

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones estando acreditado fehacientemente el supuesto de la excepción por urgencia impostergable prevista en el Art 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en inciso g) considera precedente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción con aviso de intensión de compra y comunicación posterior, para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
Unidad Operativa de Contrataciones
MISIONES

Lic. Enrique Correa Velázquez